

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00153

Revisada la subsanación de la demanda, se advierte que no se dio estricto cumplimiento al auto que antecede, especialmente, en lo que refiere al poder sustituido por el abogado EDUARDO TALERO CORREA al togado SEBASTIÁN PABÓN MADRID.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, los asuntos para los cuales se confiere poder especial *“deberán estar determinados y claramente identificados”*.

En la presente demanda, se anexó el poder conferido por la persona jurídica demandante al abogado EDUARDO TALERO CORREA, quien a su vez se afirmó sustituir el poder al profesional del derecho SEBASTIÁN PABÓN MADRID.

Examinado el poder de sustitución, se evidencia que el asunto para el cual fue otorgado no está determinado ni es claro, en tanto se refirió que era *“para que continúe y lleve hasta su culminación el proceso del asunto”* (fl. 3), es decir, el radicado bajo el No. 25175400300220210056700, el cual difiere del presente y no ha iniciado, motivo por el que no hay trámite que *“continuar”*. De ahí que se requiriera aportar el poder de sustitución en el que se determinara expresamente el asunto para el cual se sustituyó.

En aras a subsanar tal yerro, se allegó un mensaje de datos enviado desde la dirección electrónica de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. por una persona cuya calidad no está acreditada *“para efectos de convalidar la autenticidad del poder especial otorgado a SEBASTIÁN PABÓN MADRID mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía 1.032.483.003 , con tarjeta profesional No. 362.946 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuara como apoderada sustituto”* (fl. 31).

Así las cosas, es de ver que no se requirió la convalidación de autenticidad del poder, pues, ello no es lo que se cuestiona, sino el asunto para el cual se sustituyó el poder por el abogado EDUARDO TALERO CORREA.

Si bien se indicó que se convalida para que el abogado sustituto SEBASTIÁN PABÓN MADRID promueva los procesos ejecutivos en contra del aquí demandado, en nombre y representación de la sociedad demandante, tratándose de un poder de sustitución, quien debía hacer la precisión era EDUARDO TALERO CORREA o, en su defecto, debía conferirse poder especial, amplio y suficiente en la forma prevista en el artículo 74 ídem, por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. al abogado SEBASTIÁN PABÓN MADRID.

Así las cosas, el abogado SEBASTIÁN PABÓN MADRID carece de poder para promover la acción ejecutiva.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P. se RECHAZA la demanda no por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy veinticinco de septiembre dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00516

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante (fl. 152, cd. 1), el Despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy veinticinco de septiembre dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00108

El acta de inventario obrante a folio 89, y la comunicación proveniente del Cuadrante Vial 1 Peaje Andes – Briceño, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

Atendiendo lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante (fls. 87 y 88), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.20. del Decreto No. 1835 de 2015, el Despacho DECLARA:

PRIMERO: La terminación de la SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO promovido por FINESA S.A. BIC contra ROSA YALILY SANDOVAL CARRILLO.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión decretada sobre el automotor identificado con las placas LLO 769. Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN, sección automotores, para lo de su cargo; y al Parqueadero Pulkar's SAS, para que disponga la entrega del vehículo a favor del acreedor garantizado FINESA S.A. BIC.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente con las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>130</u> fijado hoy <u>veinticinco de septiembre dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
X <i>Ximena Guazada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00140

El juramento que antecede junto con su anexo (fls. 70 y 71, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>130</u> fijado hoy <u>veinticinco de septiembre dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00140

Las comunicaciones provenientes del Banco W S.A., BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatría, Banco Pichincha, Davivienda, Banco Falabella y Bancoldex, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

En atención a la comunicación del Banco de Occidente, por secretaría, remítase desde el correo institucional del juzgado el oficio No. 0978 de 24 de abril de 2023 a dicha entidad financiera para que proceda de conformidad. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>130</u> fijado hoy <u>veinticinco de septiembre dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00478

No se tienen en cuenta las notificaciones electrónicas que antecede, por cuanto se omitió adjuntar copia de la subsanación con la totalidad de sus anexos, las cuales también hacen parte del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>130</u> fijado hoy <u>veinticinco de septiembre dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00478

Las comunicaciones provenientes de Banco W S.A., BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Davivienda, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Popular, Bancoomeva, Banco Av Villas y Bancoldex, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>130</u> fijado hoy <u>veinticinco de septiembre dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
X <i>Ximena Quezada</i> PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria